C I R C U L A R CSJCUC24-35

Fecha: 31 de enero de 2024

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

Asunto: *"Se divulga el Acuerdo PCSJA24-12140, por el cual se adoptan unas medidas transitorias en tribunales y juzgados administrativos a nivel nacional"*

Apreciados Servidores Judiciales:

Con toda atención nos permitimos divulgar el Acuerdo PCSJA24-12140 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 30 de enero de 2024, por el cual se adoptan unas medidas transitorias en tribunales y juzgados administrativos a nivel nacional.

CAPÍTULO I
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
Artículo 1. Creación de salas transitorias. Crear, a partir del 5 de febrero y hasta el 13 de diciembre de 2024, tres (3) salas transitorias en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: una sala transitoria en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, una sala transitoria en el Tribunal Administrativo de Antioquia y una sala transitoria en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, conforme se enuncia a continuación:

No.	Distrito judicial	Nombre despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Cundinamarca	Despacho 404 transitorio de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
2	Cundinamarca	Despacho 405 transitorio de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
3	Cundinamarca	Despacho 406 transitorio de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1

Parágrafo primero. Los despachos creados en el presente artículo continuarán conociendo de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por los servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, que quedaron en el inventario final de las salas transitorias que operaron en el 2023 y los demás que le sean asignados por reparto.

Parágrafo segundo. La secretaría de los despachos permanentes de los Tribunales Administrativos de Cundinamarca, Antioquia y Valle del Cauca, en los que el titular del despacho se haya declarado impedido, deberá brindar el apoyo en las funciones secretariales a las salas transitorias.

Parágrafo tercero. La competencia de las salas transitorias creadas en el presente acuerdo, será la siguiente:

1. La sala transitoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca conocerá en primera y segunda instancia de los procesos en trámite, según el sistema procesal aplicable, originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, provenientes del Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.

Artículo 2. Metas. Cada uno de los despachos transitorios de magistrado de tribunal administrativo, deberá proferir mensualmente 35 sentencias y/o decisiones de fondo que culminen el proceso en la respectiva instancia.

CAPÍTULO II
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 3. Creación de los juzgados transitorios. Crear a partir del 5 de febrero y hasta el 13 de diciembre de 2024, los siguientes juzgados, conforme se enuncia a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 404 transitorio administrativo de Bogotá	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito nominado	1
			Profesional universitario grado 16	1
2	Bogotá	Juzgado 405 transitorio administrativo de Bogotá	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito nominado	1
			Profesional universitario grado 16	1
3	Bogotá	Juzgado 406 transitorio administrativo de Bogotá	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito nominado	1
			Profesional universitario grado 16	1
4	Bogotá	Juzgado 407 transitorio administrativo de Bogotá	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito nominado	1
			Profesional universitario grado 16	1
5	Bogotá	Juzgado 408 transitorio administrativo de Bogotá	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito nominado	1
			Profesional universitario grado 16	1

Parágrafo primero. Los juzgados administrativos transitorios creados en este artículo continuarán conociendo de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, que se

encontraban a cargo de los despachos transitorios que operaron en el 2023 y los que reciban por reparto.

Parágrafo segundo. La competencia de los juzgados creados en este artículo será la siguiente:

1. **Juzgados administrativos transitorios de Bogotá:** cuatro (4) juzgados administrativos transitorios tendrán la competencia para conocer de los procesos que se encuentran en el circuito administrativo de Bogotá y un juzgado administrativo transitorio tendrá la competencia para conocer de los procesos que se encuentren en los circuitos administrativos de Bogotá, Facatativá, Girardot, Leticia y Zipaquirá.

Parágrafo tercero. Los secretarios de los juzgados administrativos permanentes, en los que el titular del despacho se haya declarado impedido, deberán brindar apoyo en las funciones secretariales a los juzgados creados en este artículo, salvo en el caso de los juzgados transitorios de Bogotá y Medellín. Igualmente, la oficina de apoyo deberá prestar la colaboración que requieran todos los despachos transitorios.

Artículo 4. Metas. Cada uno de los juzgados administrativos transitorios deberá proferir mensualmente 30 sentencias y/o decisiones de fondo que culminen el proceso en esta instancia.

CAPÍTULO III
SECRETARÍAS DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5. Creación de secretaría común en los juzgados transitorios. Crear, con carácter transitorio, a partir del 5 de febrero y hasta el 13 de diciembre de 2024, los siguientes cargos, conforme se enuncia a continuación:

No.	Circuito judicial	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Secretario del circuito nominado	1
2	Medellín	Secretario del circuito nominado	1

Parágrafo primero: Los cargos de secretario de circuito nominado, creados en los circuitos de Bogotá y Medellín, prestarán apoyo común y exclusivo en la función secretarial, a los juzgados 404, 405, 406, 407 y 408 transitorios administrativos de Bogotá y a los juzgados 403 y 404 transitorios administrativos de Medellín, respectivamente.

Parágrafo segundo: Los consejos seccionales de la judicatura de Bogotá y Antioquia, deberán realizar el seguimiento a la gestión de los cargos transitorios creados en el presente artículo, en relación con las actuaciones secretariales que les sean encomendadas.

Parágrafo tercero: Los cargos de secretario de circuito nominado creados en el presente artículo, serán nombrados de común acuerdo por los jueces administrativos transitorios correspondientes, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. De la nominación

Artículo 7. Alcance de la competencia
Artículo 8. Asignación de procesos
Artículo 9. Remisión de procesos digitalizados
Artículo 10. Reporte de gestión
Artículo 11. Seguimiento de las medidas transitorias
Artículo 12. Régimen salarial
Artículo 13. Apoyo logístico y administrativo
Artículo 14. Disponibilidad presupuestal
Artículo 15. Vigencia

Se anexa el Acuerdo PCSJA24-12140

Cordialmente,

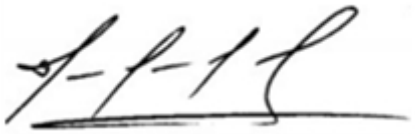

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/lcac